

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1459-M

Quito, D.M., 26 de octubre de 2020

PARA: Sra. Abg. Monica Alexandra Flores Granda
Administradora Zonal Quitumbe

ASUNTO: Informe Técnico de factibilidad de los Predios No. 3521748 y 668093.

De mi consideración:

En atención a la solicitud efectuada por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy en su calidad de Secretaria General del Consejo (E) realizada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2601-O, de 19 de diciembre de 2019, al respecto, tengo a bien informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

a) La Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy en su calidad de Secretaria General del Consejo (E) realizada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2601-O, de 19 de diciembre de 2019, solicito un informe técnico y legal respecto a la factibilidad de fraccionamiento de dos predios, de acuerdo a lo solicitado por el señor Luis Clelio Sánchez Taipanta.

b) Mencionado trámite fue reasignado el 19 de diciembre de 2019 de la Abg. Mónica Flores, Administradora Zonal Quitumbe, al Abg. Alejandro Zavala ex Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, quien el 12 de febrero de 2020 procede a su archivo en el SITRA sin que se justifique o se determine con que documentos se cumplió mencionado requerimiento.

c) Por tal motivo y al momento que se me puso en conocimiento de este particular, con fecha 23 de octubre de 2020, se solcito a la Dirección de Gestión de Territorio un informe técnico con relación al pedido realizado por La Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy en su calidad de Secretaria General del Consejo (E) realizada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2601-O, de 19 de diciembre de 2019.

d) Informe Técnico-AZQ-GU-2020-0075, suscrito por el Ing. Darío Vélez, en su calidad de Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe.

2. BASE LEGAL.

a) Constitución de la República del Ecuador. Artículo 66, numeral 23; 226 y 227.

b) Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículo 424, 473 y 590.

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1459-M

Quito, D.M., 26 de octubre de 2020

c) Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Artículos III.6.95, III.6.96, III.6.98, III.6.119, IV.1.32, IV.1.79. 3.

PRONUNCIAMIENTO LEGAL.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, así como de la normativa jurídica invocada, toda vez que mediante el informe Técnico- AZQ-GU-2020-0075, suscrito por el Ing. Darío Vélez, en su calidad de Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe, ha concluido que: “una vez revisado su petición, y de acuerdo al Código Municipal y anexo técnico en donde se especifica los requisitos para una “Partición judicial y extrajudicial de inmuebles”. La Zonificación que correspondía al lote con número de Predio 668093 era: Zona: D3 (D203-80) Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3 lo que significa que el lote mínimo; 200 m², frente mínimo: 10 m, determinándose que **NO TIENE FACTIBILIDAD PARA PRÓCER CON LA PARTICIÓN JUDICIAL**”; la Dirección de Asesoría Jurídica emite Informe legal **DESFAVORABLE SOBRE LA FACTIBILIDAD DE FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO SIGNADO CON EL NRO. 668093.**

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Héctor Iván Barahona Rojas

DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRACIÓN ZONAL QITUMBE

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DGT-UGU-2020-0553-M

Anexos:

- sthv-dmgt-2019-1119-o_(1).pdf
- recorrido del DOCUMENTO GADDMQ-SGCM-2019-2601-O.docx
- GADDMQ-SGCM-2019-2601-O.pdf
- 20191113142716506.pdf
- Informes Técnicos AZQ-GU-2020-0074 y 0075 con sus respectivo IRM.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2020-1459-M

Quito, D.M., 26 de octubre de 2020

Copia:

Srta. Abg. Zaira Elisa Chavez Palacios
Analista Jurídica

Sra. Mercedes Rosalia Hinojosa Cantuña
Asistente Dirección Asesoría Jurídica